

RESOLUCIÓN EXENTA N°:8143/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y
DEROGA RESOLUCION QUE INDICA**

Santiago, 27/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de China, el establecimiento fabricante ha modificado su razón social.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **PetPal Pet Nutrition Technology Co., Ltd.**, que se encuentra ubicado en **Changle Road, Shuitou Industrial Park, Ping Yang County, Zhejiang 325405, China**, para exportar el siguiente producto a Chile:

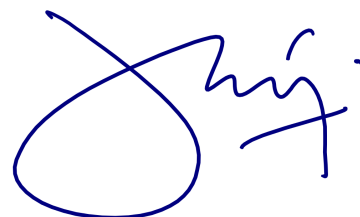
Dingo Dental Bone for Total Care Large (Producto para morder para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Cuero natural, pollo, agua, carbonato de calcio, bicarbonato de sodio, dextrosa, sal, aceite de semilla de perejil, tetrasodio pirofosfato, glicerina, sorbitol, sorbato de potasio, color rojo 40, clorofila.

3. Derogase la resolución N° 6357 del 22 de agosto de 2014.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
6357/2014 Resolución Exenta	22/08/2014

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/a503465a0121b5fc8364bfff8de3556887092427](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/a503465a0121b5fc8364bfff8de3556887092427)